



La Ejecución No Dineraria en La Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Este cambio de orientación queda recogido en la Exposición de Motivos: ``Era preciso, sin duda, modificar una regulación claramente superada desde muy distintos puntos de vista. Esta Ley introduce los requerimientos y multas coercitivas dirigidas al cumplimiento de los deberes de hacer y no hacer y se aparta así considerablemente de la inmediata inclinación de la indemnización pecuniaria manifestada en la Ley de 1.881. Sin embargo, se evitan las constricciones excesivas, buscando el equilibrio entre el interés y la justicia de la ejecución en sus propios términos, por un lado y, por otro, el respeto a la voluntad y el realismo de no empeñarse en lograr coactivamente prestaciones a las que son inherentes los rasgos personales del cumplimiento voluntario``.

Contenidas en el Capítulo I del Título V (artículos 699 y 700 LEC), señalaremos que las disposiciones generales son aplicables genéricamente a las diversas modalidades a través de las que se nos puede presentar la ejecución no dineraria, e igualmente cobran plena virtualidad en este ámbito ...